

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES

CONSIDERACIONES GENERALES

El programa de Becas Institucionales forma parte de las acciones que la Universidad Autónoma de Coahuila tiene contempladas con el objetivo de mejorar el desempeño de su personal académico a través de la realización de estudios de postgrado que mejoren su habilitación para la realización de las actividades de docencia, investigación y/o atención de alumnos.

Por tal motivo y con la finalidad de normar procesos de otorgamiento, operación y seguimiento de las Becas Institucionales, la Universidad emite, el presente reglamento para la operación del programa de Becas Institucionales.

CAPITULO I FUNDAMENTACION

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene su fundamento en los artículos 2 y 10 fracción II de la Ley Orgánica y en los artículos 1 y 3 del Estatuto Universitario.

CAPITULO II OBJETO, FINES Y CONCEPTO

ARTICULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto definir las instancias responsables y los procedimientos a seguir para el otorgamiento, administración y seguimiento de las becas que la Universidad conceda a su personal académico para la realización de estudios de postgrado en apoyo a las actividades de docencia, investigación y/o atención de alumnos.

ARTICULO 3.- Para los fines del programa de Becas Institucionales se considera como postgrado los estudios de maestría o doctorado que se realizan después de concluidos los estudios de licenciatura o de maestría. No se considerarán como postgrado, los cursos de idiomas, cursos de actualización, cursos de educación continua, especialidades o acentuaciones terminales, etc., a excepción de las especialidades médicas que serán consideradas como maestría.

ARTICULO 4.- Podrán considerarse también como objeto del programa de Becas Institucionales los trabajos para la elaboración de tesis de maestría o doctorado de aquellos académicos que hayan concluido la totalidad de los créditos del programa respectivo, y hayan registrado su proyecto de tesis ante las instancias correspondientes.

ARTICULO 5.- Para los fines del presente Reglamento se entiende por beca la contribución económica que la Universidad concede al personal beneficiado para sufragar los gastos de inscripción, colegiatura, transporte, viáticos y material bibliográfico que implica su participación en el programa de postgrado para el que presenta solicitud, o bien, en el caso de beca para la realización de tesis, para los gastos que implican los insumos y materiales necesarios para el desarrollo de la misma.

Aquellos académicos que hayan sido beneficiados con becas otorgadas por dependencias gubernamentales nacionales o extranjeras o por fundaciones o instituciones nacionales o extranjeras, (con la excepción de los académicos becados por Programa de Mejoramiento para el Profesorado PROMEP) podrán recibir los beneficios de las Becas Institucionales solamente para los rubros de transporte y material bibliográfico, en caso de que la beca de la que disfrutan no los contemple.

CAPITULO III DE LA PROGRAMACION PRESUPUESTAL

ARTICULO 6.- La Universidad, de acuerdo con su programación presupuestal, y en función de las becas que continuarán vigentes durante el año en que se emite la convocatoria, y las nuevas solicitudes de beca recibidas, destinará una cantidad específica anualmente para el otorgamiento de Becas Institucionales.

ARTICULO 7.- Las becas podrán otorgarse por la totalidad de la cantidad solicitada o bien en el porcentaje que el Comité de Becas considere pertinente, en función del monto disponible y la contribución que los estudios a realizar y/o el grado a obtener por el solicitante puedan tener en la mejora de la calidad de su desempeño académico y la mejora de los indicadores de calidad académica de su dependencia y de la Universidad.

ARTICULO 8.- Las becas serán otorgadas a solicitud del interesado, quien deberá ser propuesto por el Director y/o el Consejo Directivo de la dependencia de su adscripción, indicando en dicha propuesta la pertinencia de los estudios a realizar y/o el grado a obtener con las metas académicas de la dependencia, contempladas dentro de su PROMEP, su programa de fortalecimiento institucional o su correspondiente plan de desarrollo.

ARTICULO 9.- Las becas tendrán una duración máxima de 2 años para la realización de estudios de maestría, 3 años para estudios de doctorado, 5 años para estudios de doctorado que incluyan la maestría, 6 meses para la realización de tesis de maestría y un año para la realización de tesis de doctorado.

ARTICULO 10.- Los recursos entregados a los beneficiarios del programa de Becas Institucionales para los distintos rubros autorizados por el Comité de Becas serán sujetos a comprobación ante la Tesorería General de la Universidad.

CAPITULO IV

TIPOS DE BECAS Y BASES GENERALES PARA SU OTORGAMIENTO

ARTICULO 11.- El programa de Becas Institucionales considera dos tipos de becas que podrán ser otorgadas a su personal académico:

- a).- Becas para estudios de postgrado; y
- b).- Becas para la realización de tesis de postgrado.

ARTICULO 12.- Para ser candidato a recibir los beneficios de una beca institucional, para estudios de postgrado, el solicitante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a).- Ser catedrático o investigador de la Universidad y tener una antigüedad mínima de 2 años;
- b).- Tener un mínimo de 10 horas con carácter de titular o provisional dedicadas a docencia y/o investigación (no se otorgará beca a catedráticos suplentes);
- c).- Los solicitantes a estudios de maestría, o de doctorado que incluye la maestría deberán poseer el título de Licenciatura;
- d).- Los solicitantes a estudios de doctorado deberán poseer el título de maestría;
- e).- Tener un promedio mínimo de 80 o su equivalente en el grado inmediato anterior al grado para el cual solicita la beca;
- f).- En el caso de contar con un avance dentro del programa para el cual solicita la beca, deberá tener un promedio mínimo de 80 en los créditos cursados;
- g).- Aspirar a un grado consecutivo y relacionado con su formación profesional;
- h).- Que el programa para el que solicita la beca sea afín a las materias que imparte o a la línea de investigación en la que participa;
- i).- Que el programa para el que solicita la beca cuente con reconocimiento oficial y preferentemente se encuentre dentro del padrón de excelencia de CONACYT;

- j).- Ser propuesto por el Director y/o Consejo Directivo de la dependencia de su adscripción;
- k).- Que los estudios a realizar contribuyan a mejorar los indicadores de la dependencia de su adscripción, dentro de las líneas marcadas en su Plan de Desarrollo, Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEPE) o en su Programa de Fortalecimiento (PRODES); y
- l).- Presentar solicitud con la documentación requerida por el Departamento de Becas y que se menciona en el artículo 17 del presente Reglamento.

ARTICULO 13.- Para ser candidato a recibir una beca institucional para la realización de tesis de postgrado se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Ser catedrático o investigador de la Universidad con una antigüedad mínima de 2 años;
- b).- Tener un mínimo de 10 horas con titulares dedicadas a docencia y/o investigación (no se otorgará beca a catedráticos suplentes);
- c).- Haber concluido la totalidad de los créditos del programa académico para el que solicita la beca, con un promedio mínimo de 80 o su equivalente;
- d).- Contar con la aprobación del tema de tesis a desarrollar, y con la asignación de un asesor, por parte del coordinador del programa o las instancias académicas correspondientes;
- e).- Aspirar a un grado consecutivo y relacionado con su formación profesional;
- f).- Que el programa que cursó sea afín a las materias que imparte o a la línea de investigación en la que participa;
- g).- Que el programa que cursó cuente con reconocimiento oficial y preferentemente se encuentre dentro del padrón de excelencia de CONACYT;
- h).- Que el título a obtener contribuya a mejorar los indicadores de calidad de la dependencia de su adscripción, dentro de las líneas marcadas en su Plan de Desarrollo, su PROMEP o el Programa de Fortalecimiento de la Dependencia (PRODES); y
- i).- Presentar solicitud con la documentación requerida por el Departamento de Becas mencionada en el artículo 18 del presente Reglamento.

ARTICULO 14.- El Comité de Becas, por conducto de su Secretario Ejecutivo, con la oportunidad debida emitirá anualmente una Convocatoria en la que se invita al personal académico de la Universidad a participar en el programa de Becas Institucionales y en la que se describen asimismo los tipos de becas, sus características, los requisitos para su otorgamiento, así como las fechas de cierre de la convocatoria, y publicación de resultados. Estas últimas deberán ajustarse al siguiente calendario:

Enero	Emisión y publicación de la convocatoria de becas.
Febrero y marzo	Recepción de solicitudes.
Abril	Análisis de solicitudes.
Mayo	Reunión del Comité de Becas para evaluación de las solicitudes.
Junio	Publicación de resultados.
Junio y agosto	Inicio del ejercicio de los recursos.

ARTICULO 15.- El solicitante deberá considerar un tiempo mínimo de seis meses y máximo un año entre la entrega de la solicitud y el inicio de las actividades académicas objeto de la beca concedida.

En ningún caso se otorgarán becas retroactivas para estudios o actividades ya realizadas.

ARTICULO 16.- En el caso de las becas para la realización de tesis de maestría o de doctorado así como en el caso de que el solicitante cuente con avances dentro del programa para el cual solicita la beca, esta, de ser concedida, podrá iniciar a partir de la fecha de aprobación por el Comité.

ARTICULO 17.- Documentación que deberá anexarse a la solicitud de beca para estudios de postgrado:

- a).- Carta en la que exponga los motivos por los cuales solicita la beca, el monto solicitado y el desglose del mismo;
- b).- Constancia de antigüedad en la que se especifique el tipo de nombramiento y el tiempo de dedicación a la docencia expedida por oficialía mayor de la Universidad;
- c).- Carta de aceptación del programa donde realizará los estudios de postgrado en la que se indique: fecha de inicio, duración, costos de inscripción y colegiatura;
- d).- Calendarización del programa especificando materias a cursar por semestre, horas teóricas y prácticas, número de créditos;
- e).- Currículum Vitae, con copias de los documentos probatorios que acrediten:
 - Escolaridad (Título y certificado de calificaciones del grado inmediato anterior)
 - Experiencia Académica (Constancia de las materias impartidas así como de su participación en proyectos académicos, proyectos de investigación, cuerpos académicos, tutorías)
 - Experiencia profesional
 - Participación universitaria (Cargos desempeñados);

- f).- Documento que acredite el dominio del idioma, en caso de programas en lengua extranjera (450 puntos TOEFL mínimo para el caso del inglés, o su equivalente para otros idiomas);
- g).- Constancia de buena salud;
- h).- Carta firmada por el solicitante donde establece el compromiso de continuar como parte de la planta académica de la Universidad por un periodo equivalente al doble del tiempo de disfrute de la beca; y
- i).- En el caso de que el solicitante cuente con avances dentro del programa para el cual solicita la beca podrá omitir la carta de aceptación (inciso c) pero deberá incluir certificado parcial de las materias cursadas y créditos obtenidos.

ARTICULO 18.- Documentación que deberá anexarse a la solicitud de Beca para la realización de tesis de postgrado:

El solicitante deberá cumplir con los puntos señalados en el artículo anterior con excepción de los incisos c) y d), pero deberá incluir:

- a).- Constancia que certifique que el solicitante ha obtenido los créditos requeridos para la realización de la tesis;
- b).- Constancia de calificaciones de las materias cursadas;
- c).- Carta firmada por el coordinador del programa o las instancias académicas correspondientes que certifique que el proyecto de tesis ha sido aceptado, e indique el nombre del asesor;
- d).- Copia del proyecto de tesis; y
- e).- Calendarización de actividades.

ARTICULO 19.- El Departamento de Becas adscrito a la Subdirección de Superación Académica será la instancia responsable de la difusión, gestión, administración y seguimiento del programa de Becas Institucionales.

ARTICULO 20.- El académico que haya sido beneficiado con una beca, para estudios de postgrado o para la realización de tesis no podrá participar en convocatorias posteriores en tanto se encuentre disfrutando de los beneficios de la misma, o no haya cumplido con los compromisos contraídos en el convenio de beca celebrado con la Universidad.

ARTICULO 21.- El Comité de Becas evaluará las solicitudes y de acuerdo a lo estipulado en artículo 9 del presente reglamento determinará la duración de la beca, así como el porcentaje del monto requerido que se otorgará a cada solicitante, tomando en cuenta para ello, su antigüedad y trayectoria académica, la pertinencia de los estudios o

tesis a realizar con su actividad docente o de investigación y con los objetivos y metas académicas de la dependencia de su adscripción.

ARTICULO 22.- El Departamento de Becas comunicará a cada uno de los solicitantes mediante oficio, el dictamen del Comité a su solicitud de beca.

ARTICULO 23.- Para acceder a los beneficios de la beca el becario deberá firmar un convenio de beca entre el becario y la Universidad Autónoma de Coahuila, elaborado por el Departamento de Becas en el que se especifiquen los recursos asignados, la calendarización para la entrega de los mismos, y los compromisos del becario.

ARTICULO 24.- Para conservar la beca para estudios de postgrado los beneficiarios deberán entregar al Departamento de Becas, al termino de cada ciclo escolar constancia de calificaciones de las materias cursadas, y mantener un promedio general mínimo de 80 o su equivalente.

ARTICULO 25.- Para conservar los beneficios de las becas para la realización de tesis, el beneficiario deberá presentar informes trimestrales de avances avalados por el asesor y el coordinador del programa. Dichos avances deberán corresponder a lo programado en la calendarización presentada en la solicitud de beca.

ARTICULO 26.- El becario podrá solicitar la suspensión temporal de su beca para estudios de postgrado por motivos académicos o personales, por un periodo máximo de un año, pasado el cual deberá presentar una nueva solicitud de beca.

ARTICULO 27.- El becario podrá solicitar la suspensión temporal de su beca para la realización de tesis de postgrado por motivos académicos o personales por un periodo máximo de 6 meses, pasados los cuales deberá presentar una nueva solicitud de beca.

ARTICULO 28.- Cuando por causas no imputables al becario no sea posible cumplir con la calendarización propuesta, el becario podrá solicitar una extensión del periodo de la beca hasta por un año para el caso de beca para estudios de postgrado y hasta por seis meses en el caso de beca para la realización de tesis de postgrado.

ARTICULO 29.- El Comité de Becas evaluará las solicitudes de suspensión temporal y de extensión del periodo de beca, y tomará los acuerdos al respecto.

ARTICULO 30.- El otorgamiento de la beca por parte del Comité no implica, en ningún caso la autorización de permisos con o sin goce de sueldo, ni compromete al Departamento de Becas a realizar el trámite del permiso, sin embargo el Comité podrá

recomendar a la oficialía mayor de la Universidad el otorgamiento de dichos permisos, cuando el becario justifique la necesidad de contar con ellos para la realización de sus actividades, y cuente con la aprobación del Director de la dependencia de su adscripción.

ARTICULO 31.- El Departamento de Becas informará al Comité de cualquier cambio en la situación académica o personal que resulte relevante para la naturaleza de la beca asignada.

CAPITULO V DEL COMITE DE BECAS

ARTICULO 32.- El Comité de Becas estará formado por el Rector de la Universidad quien fungirá como presidente, el Director de Asuntos Académicos como vicepresidente, y como consejeros los titulares de la Dirección de planeación, Oficialía Mayor, Tesorería General y de la Coordinación General Estudios de Posgrado e investigación. El subdirector de superación académica fungirá como secretario ejecutivo del Comité.

ARTICULO 33.- El Director de asuntos académicos en su carácter de vicepresidente del Comité y en acuerdo con el Presidente convocará a los miembros del mismo, a las reuniones para la evaluación de las solicitudes de beca recibidas, dentro de las fechas estipuladas en el artículo 14 del presente Reglamento.

ARTICULO 34.- El presidente, vicepresidente y los consejeros podrán acreditar a un representante en caso de no poder asistir a las reuniones del Comité.

ARTICULO 35.- Para que los acuerdos del Comité tengan validez se deberá contar con la asistencia de por lo menos 4 de sus miembros, o sus representantes, y estar debidamente firmados.

ARTICULO 36.- Tendrán derecho a voto durante las reuniones del Comité el presidente, el vicepresidente y los consejeros, los acuerdos se tomarán por simple mayoría, serán definitivos e inapelables.

CAPITULO VI EVALUACION Y DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE BECA

ARTICULO 37.- Para facilitar el análisis de las solicitudes el Departamento de Becas elaborará un resumen académico de cada solicitante, así como un resumen de los montos que solicita para los diferentes rubros, el cual será entregado a cada uno de los miembros del Comité al momento de la reunión de evaluación.

ARTICULO 38.- El Departamento de Becas elaborará el acta de la reunión de evaluación en la que se hará constar los acuerdos y observaciones del Comité respecto a cada una de las solicitudes recibidas.

ARTICULO 39.- El Departamento de Becas comunicará a los solicitantes y a los Directores de las dependencias de adscripción de los mismos mediante oficio, el resultado de la evaluación, anexando el dictamen del Comité a su solicitud de beca.

CAPITULO VII ADMINISTRACION DE LAS BECAS

ARTICULO 40.- El Departamento de Becas elaborará el Convenio de Beca entre la Universidad y el becario.

ARTICULO 41.- De acuerdo con su calendarización de actividades el becario solicitará al Departamento de Becas los recursos requeridos para la realización de las mismas.

En función de lo anterior el Departamento de Becas hará la solicitud de recursos a la Tesorería General de la Universidad, quien emitirá el cheque correspondiente.

ARTICULO 42.- El becario contará con 10 días hábiles para presentar la comprobación correspondiente de los recursos entregados en la Tesorería General de la Universidad.

CAPITULO VIII SEGUIMIENTO ACADEMICO DE LOS BECARIOS

ARTICULO 43. - El Departamento de Becas integrará y conservará un expediente de cada becario, que deberá contener:

- a).- Para el caso de becas para estudios de posgrado:
- La solicitud de beca con la documentación requerida descrita en el artículo 17.
 - Copia del oficio donde se le informa el dictamen del Comité.
 - El convenio de beca.
 - Copias de las solicitudes de recursos que se emitan durante la vigencia de la beca
 - Los informes de avances así como las constancias de calificaciones obtenidas por el becario en caso de becas para estudios de postgrado.
- b).- Para el caso de becas para la realización de tesis de posgrado:
- La solicitud de beca con la documentación requerida descrita en el artículo 18.
 - Copia del oficio donde se le informa el dictamen del Comité.
 - El convenio de beca.
 - Copias de las solicitudes de recursos que se emitan durante la vigencia de la beca.
 - Los informes trimestrales de avances avalados, por el asesor de tesis o el Director del programa académico.

ARTICULO 44.- En caso de que el becario incumpla con alguna de las obligaciones generales especificadas en el presente reglamento, o las específicas señaladas en su propio convenio, el Departamento de Becas por conducto del Subdirector de superación académica comunicará al becario, a la Tesorería General y a la Oficialía Mayor de la Universidad la suspensión temporal o definitiva de la beca.

CAPITULO IX

COMPROMISOS DEL BECARIO

ARTICULO 45.- El becario se compromete a:

- a).- Cumplir con la calendarización de actividades presentada como parte de su solicitud de beca;
- b).- Informar al Departamento de Becas al término de cada periodo escolar su avance académico, mediante un documento oficial de la institución donde realiza sus estudios, en el que se mencionen los cursos acreditados y sus respectivas calificaciones. El documento deberá además hacer mención de la escala de calificaciones que se emplea y señalar la calificación mínima aprobatoria;
- c).- Mantener un promedio general mínimo de 80 o su equivalente;
- d).- Informar al Departamento de Becas su dirección en la localidad en que realiza sus estudios y cualquier cambio dentro de los 15 días siguientes a su instalación;

- e).- Continuar como parte del personal académico de la Universidad por un periodo de tiempo equivalente al doble del tiempo de duración de su beca;
- f).- Restituir a la Universidad el monto de la beca recibida en caso de que ésta le sea cancelada o en caso de incumplir con los compromisos contraídos como parte del convenio de beca establecido entre el becario y la Universidad;
- g).- Cumplir todos los compromisos específicos contraídos como parte del Convenio de Beca firmado por él y la Universidad;
- h).- En el caso de las becas para la realización de tesis de postgrado el becario se obliga a cumplir todos los compromisos anteriores a excepción de los incisos b y c, en su defecto el becario deberá presentar un informe parcial cada tres meses, y el informe final al término del plazo correspondiente o bien al obtener el grado, lo que ocurra primero. Todos informes deberán contar con el aval del Director de tesis;
- i).- Informar al Departamento de Becas de cualquier cambio en su situación académica o personal que resulte relevante para la naturaleza de la beca asignada;
- j).- Firmar el pagaré correspondiente por la cantidad de la Beca; y
- k).- Pedir autorización al Departamento de Becas en caso de que obtenga otra beca con otra institución, para el cumplimiento del Convenio.

CAPITULO X CANCELACION DE LA BECA

ARTICULO 46.- Serán motivos de cancelación de la beca para estudios de postgrado:

- a).- Ser dado de baja del programa educativo;
- b).- Reprobar una o más materias;
- c).- No conservar un promedio general mínimo de 80 o su equivalente;
- d).- No presentar la constancia de calificaciones al finalizar cada ciclo escolar;
- e).- No cumplir con la calendarización presentada en su solicitud de beca; o
- f).- Suspende sus estudios en forma injustificada y sin la aprobación del Comité de Becas

ARTICULO 47.- Será motivo de cancelación de la beca para la realización de tesis de postgrado:

- a).- No presentar informe de avances debidamente avalado;
- b).- No cumplir con la calendarización presentada en su solicitud de beca; o

- c).- Suspender los trabajos para la realización de la tesis en forma injustificada y sin la aprobación del Comité de Becas.

ARTICULO 48.- El Departamento de Becas emitirá un escrito para informarle al becario las causas por las que su beca ha sido cancelada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Cualquier situación no prevista en este Reglamento, así como su interpretación deberá someterse a consideración del Comité de Becas.

*Aprobado por el Consejo Universitario en sesión
ordinaria el día 05 de diciembre de 2008*